

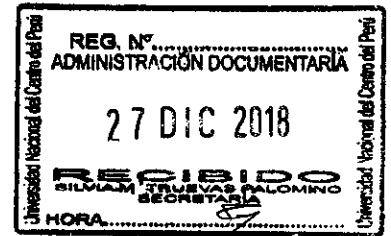


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2473-R-2018

Huancayo, **20 DIC. 2018**



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 2058-2018-OAA/UNCP del 30 de noviembre 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, solicita resolución de contrato de la Orden de compra N° 0001148-Acuerdo Marco-TIENDAS DE COMPUTO EIRL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0256-2018-AA-OAA/UNCP presentado el 20 de noviembre 2018, la Asistente Administrativa de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, comunica que con fecha 31.10.2018, la empresa TIENDAS DE COMPUTO EIRL, a través de Perú Compras cotiza con Proforma N° 1529758-2018, 50 cartuchos de tóner de impresión HP CE285A, notificándose para confirmar el stock y si cuentan con la carta de originalidad para evitar posibles adulteraciones; notificándose la Orden de compra-Guía de internamiento N° 0001148 por el importe de S/10,458.93 a la empresa contratista TIENDAS DE COMPUTO EIRL. Con Carta N° 0028-AD/TC-2018 de fecha 08.11.2018 la empresa contratista, comunica que no cuenta con stock debido al siniestro de incendio sufrido por su proveedor DELTRON S A; mas el sistema de Perú Compras en forma automática ha aceptado la orden de compra. Habiendo transcurrido días desde la aceptación vía sistema de Perú Compras, a la fecha el retraso de entrega de la Orden N° 23-4863-201; concluyendo que a la empresa TIENDAS DE COMPUTO EIRL, se le aplicará la sanción por incumplimiento injustificado;

Que, el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla causales de resolución, y en su literal 135.1 dice: La entidad puede resolver el contrato de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ellos. Y el Artículo 136°, establece (Procedimiento de resolución de contrato) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si alguna de las partes falta el cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, según Informe legal N° 974-2018-OGAJ/UNCP presentado el 06 de diciembre 2018, el Asesor Jurídico refiere que, de los actuados se desprende que, vía sistema de Perú Compras, se visualiza la aceptación de la empresa TIENDAS DE COMPUTO EIRL, por la orden de compra N° 234863-2018, procediéndose a remitir la orden de compra a la oficina de Almacén Central para su respectiva atención, sin embargo la empresa TIENDAS DE COMPUTO EIRL, pese a notificársele la Orden de Compra N° 0001148 por la adquisición de 50 cartuchos de tóner de impresión para HP 85A CE285A Negro con plazo de entrega hasta el 10.11.2018 (a través de Perú Compras), solicita la anulación de orden de compra, por no contar con stock y que su proveedor no podrá atenderles por haber sufrido incendio en sus almacenes de Lima; tal inobservancia conlleva a que en aplicación del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad resuelva el contrato, consecuentemente opina declarar la resolución del contrato, Orden de compra N° 0001148, por incumplimiento de obligaciones del contratista empresa TIENDAS DE COMPUTO EIRL; asimismo, solicita la comunicación al Tribunal de Contrataciones para la implementación de la sanación correspondiente;

Que, con Oficio N° 0329-2018-DOGL/UNCP presentado el 10 de diciembre 2018, la Jefe de la Oficina General de Logística, considerando el informe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento y de Asesoría Jurídica, solicita se autorice mediante acto resolutivo la resolución del Contrato-Orden de Compra N° 0001148, modalidad Acuerdo Marco de la adquisición de 50 cartuchos de tóner HP código referencial 85A CE285A, por el importe de S/ 10,458.93 soles, debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales de la empresa TIENDAS DE COMPUTO EIRL, en mérito al Artículo 36° de la Ley de Contrataciones y Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCIÓN N° 2473-R-2018


RESUELVE:


- 1° **LA RESOLUCIÓN del Contrato Orden de Compra N° 0001148** modalidad Acuerdo Marco de la adquisición de 50 cartuchos de tóner HP código referencial 85A CE285A, por el importe de S/ 10,458.93 soles, debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales de la empresa TIENDAS DE COMPUTO EIRL, en mérito al Artículo 36° de la Ley de Contrataciones y Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística, notifique al Tribunal de Contrataciones para la implementación de la sanción correspondiente.
- 3° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Dr. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



C.c.: Rectorado / VRAC/ Dirección General de Administración/OCI/ Of. de Asesoría Jurídica/ Of. General de Logística/ Of. General de Administración Financiera/ OSCE/Of. de Adquisiciones y Almacenamiento/Of. Graí. de Planificación/ Oficina de Presupuesto/ Almacén Central/ Portal WEB Transparencia /TIENDAS DE COMPUTO EIRL/Archivo/ ivm.